



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 234-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 29 de Abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 058-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 497-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 069-2014-MDPP-SGL, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-CE/MDPP, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías Internas en la Asociación de Propietarios de Vivienda La Merced y la Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar I, Distrito de Puente Piedra – Lima –Lima, el Informe N° 0019-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 134-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

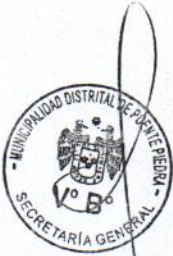
Que, el Consorcio Chavín suscribió en fecha 23 de septiembre de 2014, integrado por las empresas AGORA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, V Y C SERVICIOS GENERALES SAC e INGENIERÍA GEOTECNIA Y CONSTRUCCIÓN SAC (IGYCSAC) el Contrato N° 069-2014-MDPP-SGL, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-CE/MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías Internas en la Asociación de Propietarios de Vivienda La Merced y la Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar I, Distrito de Puente Piedra – Lima -Lima", por el monto ascendente a la suma de S/. 2'223,798.04, incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Expediente N° 09731-2015 de fecha 06 de marzo de 2015, el Consorcio Chavín presenta el expediente técnico del Deductivo N° 01 para su revisión;

Que, mediante Informe N° 058-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP, el Inspector de la obra evalúa el expediente Deductivo N° 01, indicando que se sustenta en la incompatibilidad del proyecto con relación a los planos y el campo, imposibilitando la ejecución de algunas partidas en la Calle 6' y Calle 3', aspectos que fueron anotados por el residente de la obra en el asiento 81 del 05 de diciembre de 2014, del que se desprende la verificación de los trabajos de la obra al 100% de acuerdo a lo especificado en el proyecto a excepción de la Calle 6' y parte de la Calle 3', y en el asiento 82 el inspector de la obra corrobora lo anotado en el asiento anterior. La inexecución de partidas conlleva a la formulación del Presupuesto Deductivo ascendente a S/.75,680.85 incluido IGV, representando dicho monto el 3.40% del presupuesto contratado. Recomienda el inspector, realizar el trámite de regularización del Deductivo N° 01 para salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, mediante Informe N° 497-2015-SGEyP-GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos expresa su conformidad a lo indicado en el informe del inspector de la obra, solicitando la emisión de la resolución de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la ejecución de menores metrados; por el monto de S/. 75,680.85, incluido el IGV que representa el 3.40% del monto contratado;

Que, mediante el Informe N° 0019-2015-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas señala que debe atenderse lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y proyectos;



Que, según el artículo 41, numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, pueda reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 497-2015/SGEyP-GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 058-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, evidencia la necesidad de aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 069-2014-MDPP-SGL, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-CE/MDPP, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías Internas en la Asociación de Propietarios de Vivienda La Merced y la Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar I, Distrito de Puente Piedra – Lima -Lima", cuyos montos acumulados considerando los presupuestos deductivos aprobados, no superan el límite previsto por el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (25% del monto original del contrato); verificándose el cumplimiento de los presupuestos fácticos para la modificación del presupuesto de la mencionada obra;

Que, siendo el presente caso uno de aprobación de Deductivo N° 01 lo que implica que no se han ejecutado determinadas partidas contenidas en el expediente técnico, resulta necesaria su aprobación a fin de que cuente con el marco legal que ampare la liquidación de la obra;

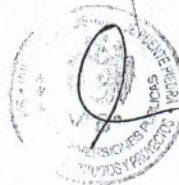
Que, en el asiendo de la obra 81 y 82 del cuaderno de obra la ejecución de los trabajos culminaron al 100% el 05 de diciembre del 2014 esto es hace más de cuatro meses evidenciándose retraso en la tramitación del deductivo N° 01 generando que a la fecha tenga que regularizarse tal situación en ese sentido se deberán iniciar las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria;

Que, mediante el Informe Legal N° 134-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución del Alcaldía se apruebe el Deductivo N° 01 al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos facticos para la modificación del Presupuesto de Obra N° 01, de la obra "Mejoramiento de las Vías Internas en la Asociación de Propietarios de Vivienda La Merced y la Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar I, Distrito de Puente Piedra – Lima -Lima", por el monto de S/. 75,680.85, incluido el IGV que representa el 3.40% del monto contratado;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 069-2014-MDPP-SGL, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-CE/MDPP, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías Internas en la



Asociación de Propietarios de Vivienda La Merced y la Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huanter I, Distrito de Puente Piedra - Lima -Lima", por la ejecución de menores metrados; por el monto de S/. 75,680.85, incluido el IGV que representa el 3.40% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

